PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP

DISP-SC-23-2026

Ref.: Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 180/2020 Letra TCP-SC caratulado: “S/ SEGUIMIENTO DE RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 127/2020 - EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. E Nº 213/2019”

Ushuaia, jueves 15 de octubre de 2026

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 180/2020 Letra TCP-SC caratulado: "S/ SEGUIMIENTO DE RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 127/2020 - EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. E Nº 213/2019", y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por el entonces presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LAIACONO a través de la Nota N.º 2227/2020 Letra: D.P.E., donde solicitó se otorgue una excepción del Control Preventivo de las tramitaciones correspondientes al expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía N° 213/2019, caratulado: *Recambio de Turbina de Potencia TR 62 y Actualización de Sistema de Control de Turbogenerador Nº 7 – Siemens".*

Que, al respecto, la Ley provincial N.° 871 modificó el artículo 2° de la Ley provincial N.° 50 removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación con un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que mediante Resolución Plenaria Nº 127/2020 se hizo lugar al pedido formulado por la Dirección Provincial de Energía, exceptuando del Control

Preventivo una orden de pago correspondiente al Expediente E Nº 213/2019 caratulado: “Recambio de Turbina de Potencia TR 62 y Actualización de Sistema de Control de Turbogenerador Nº 7 – Siemens”, disponiéndose asimismo el posterior seguimiento de las actuaciones.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada resolución, se sustanciaron las presentes actuaciones de seguimiento, incorporándose sucesivos requerimientos de información, antecedentes administrativos e informes técnicos producidos por la Delegación de la Dirección Provincial de Energía.

Que mediante el Informe Contable N.°INF-TCP-SC-286-2026, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luis Castellucci efectuó el análisis integral de los antecedentes vinculados con la contratación y su evolución posterior.

Que de las constancias incorporadas surge que la ejecución financiera pendiente de la contratación originalmente tramitada por la Dirección Provincial de Energía pasó a instrumentarse en el ámbito del Ministerio de Energía, mediante actuaciones administrativas posteriores, informándose que los compromisos económicos asumidos por la Provincia fueron cumplimentados en su totalidad.

Que asimismo se informó que, si bien continúan desarrollándose acciones vinculadas con la ejecución material de la intervención sobre la unidad TG7, las mismas se encuentran actualmente bajo tramitación de expedientes y procedimientos distintos de aquellos considerados al momento de otorgarse la excepción al control preventivo.

Que, en virtud de las modificaciones verificadas en la ejecución administrativa y financiera de la contratación, así como del cumplimiento de los desembolsos oportunamente comprometidos por la Provincia, la finalidad

perseguida mediante el seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N.º 127/2020 se encuentra satisfecha.

Que, en consecuencia, corresponde tener por cumplido el seguimiento oportunamente dispuesto, habiendo devenido abstracta la exigencia de nuevas remisiones en los términos previstos al momento del dictado de la citada resolución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1º: Tener por cumplido el seguimiento ordenado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 127/2020, en el marco del Expediente N.º 180/2020 Letra TCP-SC, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Declarar abstracta la continuidad de las acciones de seguimiento vinculadas a la remisión de actuaciones prevista en ocasión del otorgamiento de la excepción al control preventivo, en virtud de las circunstancias sobrevinientes verificadas en la ejecución administrativa y financiera de la contratación.

ARTICULO 3º: Notificar con copia certificada de la presente al Vicepresidente de la Dirección Provincial de Energía, Vicente Manuel Álvarez, y por su intermedio a quien considere.

ARTICULO 4º: Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 5º: Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6º: Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º: Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 23/2026.

Firmado Electrónicamente por
CONTADOR BEHRENS DAVID RICARDO
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA CONTABLE Secretario Contable
A/C
15/10/2026 13:16